

Cádiz, 15 de marzo 2020

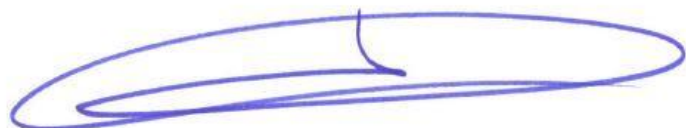
Estimad@ amig@,

Como ya sabrás por los distintos medios de comunicación, el estado de alarma anunciado por el Gobierno el pasado viernes 13 de marzo por la crisis del coronavirus, ha traído como consecuencia la publicación en el BOE del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, mediante el cual, entre otras medidas para la contención del COVID19, se especifica en su artículo 10 las medidas en el ámbito de la actividad comercial. En este sentido, los únicos establecimientos minoristas (los mayoristas pueden abrir sin restricciones en su actividad) que podrán permanecer abiertos al público son los siguientes:

- Alimentación y/o bebidas.
- Productos y bienes de primera necesidad.
- Farmacias, ópticas y ortopedias.
- Productos higiénicos.
- Peluquerías.
- Prensa y revistas.
- Combustible para la automoción (estaciones de servicio y gasolineras).
- Estancos.
- Equipos tecnológicos y telecomunicaciones (tiendas de informática, telefonía móvil, etc)
- Alimentos para animales de compañía.
- Tintorerías y lavanderías.
- Comercio por internet, telefónico o por correspondencia. (si dispones de portal de venta on-line puedes seguir ejerciendo la actividad por ese canal)

Os recordamos que estas medidas estarán vigentes hasta el 30 de marzo.

Para cualquier duda o consulta estamos a vuestra entera disposición.



Manuel Luna Verdugo  
Presidente